Un juez declara abusivo el suplemento por el equipaje de mano en las aerolíneas

▶ Un Juzgado de lo Mercantil obliga a una filial de Ryanair a devolver los 25 euros, más intereses y costas, que pagó un valenciano por su maleta

IGNACIO CABANES. VALÈNCIA

■ ¿Estás cansado de que las compañías aéreas de vuelos a bajo coste te cobren suplementos por cualquier cosa, desde sentarte junto a la persona con la que viajas o por poder llevar en el avión tu equipaje de mano no facturado?

Pues esto último ya no va a ser un problema después de que varias sentencias en España estén dando la razón a los consumidores sobre este «cobro abusivo», la última de ellas y, primera de la que se tiene constancia en la Comunitat Valenciana, la ha dictado el Juzgado de lo Mercantil número cinco de València. En ella el juez establece que «dicho equipaje de mano es un elemento indispensable del transporte de los pasajeros y que no puede ser objeto de un suplemento de precio».

Usuarios con su equipaje de mano en la cola de embarque. FERNANDO BUSTAMANTE

Eso sí, siempre y cuando dicho equipaje «responda a las exigencias razonables relativas a su peso, dimensiones y cumpla con los requisitos de seguridad aplicables», aclara el fallo, que obliga a una filial de Ryanair a devolver los 25 euros que un valenciano pagó como suplemento adicional por llevar su *trolley* no facturada en un vuelo de Manises a Viena el 2 de agosto de 2019. Además, más allá de los 25 euros —que puede parecer una cantidad irrisoria para acudir a los tribunales— la aerolínea demandada, Laudamotion, tendrá que abonar los intereses pertinentes y hacer frente al pago de las costas.

Este vecino de València, representado por el abogado José Enrique Segrelles, demandó a la compañía aérea por obligarle a pagar una tasa adicional de 25 euros por llevar su equipaje de mano en el vuelo de ida a Viena. Tras la celebración del juicio el pasado 8 de octubre, el Juzgado de lo Mercantil número cinco de València ha fallado a favor de dicho consumidor amparándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Según una sentencia de dicho tribunal, que se remonta a 2014, se hace una distinción entre el equipaje facturado y el no facturado. En el caso del segundo el tribunal europeo establece que estas maletas no facturadas «son un elemento indispensable del transporte aéreo, por lo que la compañía viene obligado a transportarlo sin poder exigir ninguna especie de sobrecoste, dado que a las compañías aéreas no les conlleva costes el transporte del mismo».

Según argumenta el juez, cuando un equipaje es facturado, el usuario confía al transportista aéreo el mismo, el cual debe garantizar su tratamiento y custodia, lo que sí puede generar costes adicionales. No obstante, no ocurre lo mismo con el transporte del equipaje de mano, donde es el propio pasajero el que se responsabiliza del mismo.

> La compañía aérea está obligada a transportar el equipaje, con los límites de peso, dentro del precio del billete

El artículo 97 de la Ley de Navegación Aérea ya recoge que «el transportista estará obligado a transportar conjuntamente con los viajeros, y dentro del precio del billete, el equipaje con los límites de peso, independientemente del número de bultos y volumen que fijen los reglamentos». Aunque el exceso será «objeto de estipulación especial», «no se considerará equipaje a este efecto los objetos o bultos de mano que el viajero lleve consigo», aclara la normativa aérea, que deberá transportar de forma gratuita el equipaje de mano del viajero, incluidos aquellos objetos adquiridos en las tiendas del aeropuerto.